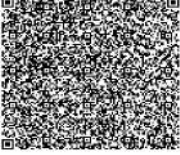




ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO.

Nit No: 806006414 - 7

Régimen: Código de Habilitación: 136570011901

Ciudad: San Juan nepomuceno Teléfono: 6890007 NIT: 800037175 - 7 Forma de pago: 30 Días Ciudad: ALCALDIA DE SAN JUAN NEPOMUCENO Dirección: CALLE 13 # 8-70 Periodo Facturado del: 2026-06-24 Al: 2026-06-24 Código CUCON: Factura Sin Contrato:		Servicio: SERVICIOS AMBULATORIOS Contrato No.: CONV-INT-001-2026 Caso No.: -- Cart. Total de Pacientes:	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: Fecha Venc.: 2026-07-24 Fecha Impresión: 2026-06-24 08:00 Fecha Fact: 2026-06-24	HSJ120942 
--	--	--	---	---

PLANES: CONVENIO PPNA-2026 POBLACION POBRE NO ASEGURADA

Concepto

Primer cobro correspondiente a la ejecución del Convenio Interadministrativo Nb. CONV-INT-001-2026 suscrito entre el Municipio de San Juan Nepomuceno y la E.S.E Hospital Local San Juan Nepomuceno para la ejecución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud destinados a la financiación de gastos de personal y adquisición de bienes y servicios de operación corriente para la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada (PPNA) del municipio de San Juan Nepomuceno vigencia 2026.

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CT.

Total Plan:	346,292,496.00
SubTotal:	346,292,496.00
Iva:	0.00
Cuota Moderadora:	0.00
Copago:	0.00
Descuento:	0.00
TOTAL FACTURADO:	346,292,496.00

Observaciones:



Autorizado por:

Recibido por:

Fecha entrega:

MONTERO

Elaborado por:

Resolución de Factura electrónica DIAN No. 18764103479514 con prefijo HSJ del HSJ115001 al HSJ150000 vigente desde 22-12-2025 hasta 22-12-2027

Cód. Único de la Fact. Electrónica (CUFE): 1f328cacd58f5e48bafa43dd47cdfb0b55022c25892292de5d0f642f294512e312988ded45efa2091c9d20889f1065d4

Firma Digital del Facturador Electrónico: dc1fa573bbc199b7c6cab95071dd2e0eb54e1349dc1fa573bbc199b7c6

Fecha firma: 2026-06-24

La presente factura de compra - venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de acuerdo a los art. 621-774 del código de comercio. En caso de mora en el pago de esta factura se causarán a la tasa maxima legal autorizada. Software de Facturación SIOS 2.0 Empresarial Licenciado por SYSNET LTDA

Calle 12 # 8 -69. Barrio La Frontera.
 - San Juan nepomuceno
 facturacion@esehospitalsanjuanepomuceno.gov.co

Representado y enviado electronicamente por KAEUM. TISERUM - 901.219.955-9

Página 1 de 1

RAZÓN SOCIAL :	HOSPITAL LOCAL SANJUAN NEPOMUCENO
IDENTIFICACIÓN:	NI-806006414
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-06-12
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-06-03
FECHA DE PAGO:	2026-06-10
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE BOGOTA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-05
PERÍODO SALUD:	2026-06
NÚMERO PLANILLA:	37687707
TOTAL COTIZANTES:	44
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	37687707
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
CCFC55	901543211	EPS PROTEGER	1	\$ 0	\$ 0	\$ 3.400	\$ 651.400	\$ 654.800
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	\$ 0	\$ 0	\$ 2.300	\$ 433.900	\$ 436.200
EPS005	800251440	SANITAS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 3.700	\$ 705.400	\$ 709.100
EPS010	800088702	EPS SURA	5	\$ 0	\$ 0	\$ 18.500	\$ 3.600.200	\$ 3.618.700
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	8	\$ 0	\$ 0	\$ 16.300	\$ 3.178.900	\$ 3.195.200
EPS048	806008394	EPS-S MUTUAL SER	19	\$ 0	\$ 0	\$ 45.400	\$ 8.844.700	\$ 8.890.100
ESSC07	806008394	EPS-S MUTUAL - MOV	9	\$ 0	\$ 0	\$ 27.100	\$ 5.272.700	\$ 5.299.800
Subtotal Salud		7	44	\$ 0	\$ 0	\$ 116.700	\$ 22.687.200	\$ 22.803.900
230201	800229739	PROTECCION	3	\$ 0	\$ 0	\$ 12.200	\$ 2.367.800	\$ 2.380.000
230301	800224808	PORVENIR	7	\$ 0	\$ 0	\$ 25.800	\$ 5.018.100	\$ 5.043.900
231001	800227940	COLFONDOS	9	\$ 0	\$ 0	\$ 23.400	\$ 4.565.200	\$ 4.588.600
25-14	900336004	COLPENSIONES	24	\$ 139.600	\$ 139.600	\$ 87.000	\$ 16.936.200	\$ 17.023.200
Subtotal Pensión		4	43	\$ 139.600	\$ 139.600	\$ 148.400	\$ 28.887.300	\$ 29.035.700
14-11	890903790	ARL SURA	44	\$ 0	\$ 0	\$ 22.700	\$ 4.423.500	\$ 4.446.200
Subtotal ARL		1	44	\$ 0	\$ 0	\$ 22.700	\$ 4.423.500	\$ 4.446.200
CCF08	890480023	COMFENALCO CARTAGENA	44	\$ 0	\$ 0	\$ 37.300	\$ 7.260.800	\$ 7.298.100
Subtotal CCF		1	44	\$ 0	\$ 0	\$ 37.300	\$ 7.260.800	\$ 7.298.100
PASENA	899999034	SENA	44	\$ 0	\$ 0	\$ 18.700	\$ 3.630.900	\$ 3.649.600
PAICBF	899999239	ICBF	44	\$ 0	\$ 0	\$ 28.000	\$ 5.447.100	\$ 5.475.100
Total a pagar				\$ 139.600	\$ 139.600	\$ 371.800	\$ 72.336.800	\$ 72.708.600

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:

03/07/2026

Se certifica que la empresa , identificada con NI-806006414 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL	
Período pensión: 2026-05	230201	800229739	PROTECCION	3	7	2.367.800	12.200	2.380.000	
Período salud: 2026-06	231001	800227940	COLFONDOS	9	7	4.565.200	23.400	4.588.600	
Planilla Nro.: 37687707 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	24	7	16.936.200	87.000	17.023.200	
Clase de aportante: B	230301	800224808	PORVENIR	7	7	5.018.100	25.800	5.043.900	
Fecha transacción: 2026-06-10	ESSC07	806008394	EPS-S MUTUAL - MOV	9	7	5.272.700	27.100	5.299.800	
Banco: BANCO DE BOGOTA	EPS005	800251440	SANITAS	1	7	705.400	3.700	709.100	
Transacción: 379729291	EPS048	806008394	EPS-S MUTUAL SER	19	7	8.844.700	45.400	8.890.100	
	CCFC55	901543211	EPS PROTEGER	1	7	651.400	3.400	654.800	
	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	8	7	3.178.900	16.300	3.195.200	
	EPS010	800088702	EPS SURA	5	7	3.600.200	18.500	3.618.700	
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	7	433.900	2.300	436.200	
	14-11	890903790	ARL SURA	44	7	4.423.500	22.700	4.446.200	
	CCF08	890480023	COMFENALCO CARTAGENA	44	7	7.260.800	37.300	7.298.100	
	PASENA	899999034	SENA	44	7	3.630.900	18.700	3.649.600	
	PAICBF	899999239	ICBF	44	7	5.447.100	28.000	5.475.100	
	PAESAP	899999054	ESAP	0	7	0	0	0	
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	7	0	0	0	
GRAN TOTAL						\$ 72.708.600			

PAGADO



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Hospital Local de San Juan Nepomuceno

NIT: 806.006.414-7

LOS SUSCRITOS GERENTE Y CONTADOR PÚBLICO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO

CERTIFICAN

Que según los registros contables y certificados de ASOPAGOS S.A. adjunto, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO, los pagos parafiscales y aportes de seguridad social en pensión y aportes en salud, se encuentra a paz y salvo por pagos parafiscales; aportes de seguridad social en pensión hasta el mes de MAYO y aportes en seguridad social en salud hasta JUNIO del año 2026.

Lo anterior para dar cumplimiento sobre la certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003).

El presente certificado se firma a los 12 días del mes de JUNIO de 2026.

Atentamente.

AGUSTIN MEJIA CONTRERAS
1.143.354.123
GERENTE

NICOLAS PACHECO OLIVERA
Contador público
TP. 249497-T
CC. 1.051.827.473



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Hospital Local de San Juan Nepomuceno.

NIT: 806.006.414-7



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONV-INT-001-2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO	CONV-INT-001-2026
FECHA	Junio del 2026
TIPO DE CONVENIO	INTERADMINISTRATIVO
COOPERANTE	ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, Representado Legalmente por AGUSTÍN JOSÉ MEJÍA CONTRERAS C.C. 1.143.354.123
IDENTIFICACION DEL COOPERANTE	806.006.414-7
OBJETO	Convenio Interadministrativo para la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno
PLAZO DE EJECUCION	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades del mismo; la cual se suscribirá una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ejecución
VALOR	SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 736.133.936) MCTE
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	337- 19 de Junio del 2026
SUPERVISION	SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR

Entre los suscritos: **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73268221, en calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión de fecha 01 del mes de enero de 2024, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, por una parte y por la otra la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO** registrada con Nit: 806.006.414-7, Representado Legalmente por AGUSTÍN JOSÉ MEJÍA CONTRERAS quien en adelante se denominará **LA ESE HOSPITAL**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

consideraciones: **1.** La Constitución Política consagra que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia. **2.** La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 el en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. hace referencia a los Contratos o Convenios Interadministrativos; estableciendo que: "Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal". **3.** El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 contempla que: "En virtud del principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **4.** Por otra parte, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios interadministrativos disponiendo que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **5.** El Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente: "**Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales." De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. **6.-** La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: "Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

ánimo de lucro. (...)” 2.- La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma “(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.” - Atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian..- Estos contratos se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros. **7.** Que el Estado debe garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la adopción de políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas, y de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y que el mismo comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del libro 2, sustituido parcialmente por el artículo 1º del Decreto 268 de 2020, reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes. Que el artículo 2.4.2.7 ibidem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. Que así mismo, el referido artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades. **8.** Que mediante resolución 484 del 2024 el Ministerio de Salud y protección Social fijo los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores. En el artículo 4 de la resolución 484 del 2024, establece, que los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso. Las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores. **9.** El Ministerio de Salud y Protección Social ha publicado en su página web, el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, monopolio en servicios trazadores, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos a que hace referencia el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, según corresponda, así: 2.1. Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción. El artículo 7 de la resolución 484 establece que los gastos de los recursos asignados en el subcomponente de oferta de SGP de salud, de acuerdo al artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del decreto 268 del 2020, serán destinados a financiar la operación de prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponde a gasto de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social. **10.** En este sentido, Empresa Social del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno quien es beneficiaria de monopolio en servicios trazadores en el municipio, con quien se ha suscrito presente convenio, debe garantizar la ejecución de los recursos del subcomponente de oferta del Sistema General de Participaciones en Salud para la prestación de servicios de salud en sus sedes de monopolios, realizando los trámites correspondiente para la asignación de recurso humano, de los insumos y bienes, si como el apoyo asistencial logístico y administrativo, que se requiere desde la sede principal, tales servicios se pueden garantizar desde los equipos básicos de salud. **11.** El artículo 8 de la misma resolución contempla: **Contenido de los convenios o contratos.** Para el seguimiento a la ejecución de los recursos, los convenios o contratos suscritos entre la entidad territorial y la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública, deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos: El objeto del convenio o contrato deberá estar orientado a la financiación de los gastos de personal y adquisición de bienes y servicios de operación corriente de la Empresa Social del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud. La designación del supervisor del convenio o contrato por parte de la entidad territorial, quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes. Garantía por parte de la ESE o el administrador de infraestructura pública, de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores. Los indicadores y metas a ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:

- a) Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
 - Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general
- b) Gestión de producción.
 - Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
- c) Gestión financiera

Condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse. **12.** Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá determinar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato. 13. El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones. 13. Que en el artículo 9 contempla que el giro de los recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados a las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, se realizará de conformidad con lo pactado en los convenios o contratos. El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto. Los rendimientos financieros que generen los recursos del Sistema General de Participaciones, en el marco de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, deberán ser incorporados anualmente al presupuesto de cada departamento, distrito y municipio certificado e invertidos en el mismo sector. Por lo cual los rendimientos financieros del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones deberán ser destinados a concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de que trata el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001. Para su ejecución deberán dar aplicación a los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos de que trata la presente resolución. Así mismo se debe realizar el reporte de información por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados. Los departamentos, distritos y municipios certificados que reciban recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta, deberán reportar en el formulario "Monitoreo Subsidio Oferta", dispuesto en el Sistema de Información Hospitalaria — SIHO, a partir del primer trimestre de cada vigencia, la información relacionada con los convenios o contratos suscritos para la ejecución de dichos recursos. Los detalles de la información se relacionan en el instructivo que hace parte del referido formulario. Dicha información tendrá una periodicidad trimestral y deberá ser reportada a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización de cada trimestre. 14. Que el artículo 11 de la resolución 484 del 2024 contempla que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria realizará el monitoreo a los recursos del SGP del subcomponente del Subsidio a la Oferta, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 y en el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, o la norma que los modifique o sustituya. Los resultados de la evaluación del monitoreo, serán remitidos a la Dirección de Financiamiento Sectorial para su consolidación y remisión en los términos establecidos en el Decreto 1068 de 2015. Artículo 12. Seguimiento. La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el manejo de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta y, en consecuencia, hará seguimiento a los convenios que se suscriban para tal fin, en los términos que para el efecto esa entidad defina. 15. Que de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

contenidas en el EJE ESTRATEGICO 1: SAN JUAN MAS SOCIAL Y MAS EQUIDAD, Componente Estratégico: Pensemos Diferentes en Salud San Juan Nepomuceno, Programa Aseguramiento y prestación de Servicios de Salud, una meta que es ejecutar 100% de los recursos de prestación de servicios de salud para PPNA. El municipio de San Juan Nepomuceno dentro del Plan de Acción de Salud (PAS) para el año 2026 y aprobado por el Consejo de gobierno con fecha 22 de Enero del 2026 . Por tanto en arar de garantizar la prestación de servicios de salud a población pobre no asegurada y la ejecución del 100% de los recursos del subcomponente de oferta del Sistema General de Participaciones que cumpliría las metas y objetivos del proyecto de inversión cuyo nombre es: Prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población pobre y vulnerable no cubierta con el subsidio a la demanda PPNA del municipio de San Juan Nepomuceno, con código BPIN 202500000043704, utilizado para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno; para lo cual se requiere hacer la respectiva contratación, de acuerdo con la programación elaborada por los responsables del área de salud pública del Municipio de San Juan Nepomuceno. **16.** Que mediante documento DNP el documento de distribución DD-SGP-108-2026, fueron asignados los recursos correspondientes a las once doceavas del Sistema General de Participaciones - Participación Salud Subcomponente Subsidio a la Oferta, así mismo fue publicado en la página de este Ministerio el listado de las ESE que son monopolio en servicios trazadores el cual se encuentra la ESE Hospital Local De San Juan Nepomuceno. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones el cual ha convenido la suscripción del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO: Convenio Interadministrativo para la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno. PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo del objeto contractual la ESE Hospital Local de San Juan Nepomuceno deberá ejecutar las actividades tal como lo describen las obligaciones que hacen parte del estudio previo y de la propuesta presentada por la ESE HOSPITAL; en todo caso dichos documentos hacen parte integral del presente contrato. **CLAÚSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS:** el valor del convenio es de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 736.133.936)** Los cuáles serán transferidos la ESE Hospital de manera mensual de la siguiente manera: un primer pago por valor de \$ 346.292.496 trecientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos, el resto en cinco cuotas mensuales según la disponibilidad, cada vez que el municipio ha recibido las trasferencias de los recursos por parte de la nación y se hayan cumplidos todos los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO para la legalización del mismo, presentación de los

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

documentos exigidos por el supervisor del contrato, para el caso y la misma será cancelada dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de las cuentas, en la Dirección de Finanzas y Tesorería, acompañada de la certificación de cumplimiento y paz y salvo del contratista correspondiente a Seguridad Social y parafiscales emitido por el supervisor del contrato. Al finalizar del convenio de debe dejar el 3.5 % del valor del convenio es decir \$25.764.687,76.veiticinco millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete peses con setenta y seis centavos, que serán cancelados al momento de la liquidación del convenio, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo al ítem 8.7 de la resolución 484 del 2024.

CLAÚSULA TERCERA: APROBACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO se obliga a reservar para la ejecución del presente convenio interadministrativo los recursos amparados en el Certificado de disponibilidad No 337 del 19 de junio del 2026. **CLAÚSULA CUARTA: PLAZO.**

El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el día Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades del mismo; la cual se suscribirá una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL MUNICIPIO:**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la atención del servicio al usuario que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Garantizar que los servicios se presten y monitoreen con participación social. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4.** Realizar la transferencia de los recursos a favor de LA ESE, previo cumplimiento de los requisitos convenidos en el presente documento. **5.** Definir los alcances y mecanismos operativos para la implementación Eje Estratégico del PDSP 2022-2031, Atención Primaria en Salud, Línea operativa cuidado de la salud y programa: Aseguramiento y Prestación de servicios de Salud teniendo en cuenta las guías y documentos técnicos de las estrategias definidas por el MSPS en el marco del PDSP. **6.** Monitorear la ejecución de los recursos aportados a la ESE a través de la supervisión de la Subdirección de Salud y exigir a esta empresa como mínimo el cumplimiento de los indicadores de gestión de la calidad, gestión de producción y gestión financiera de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección a través de la resolución número 484 del 2024. **7.** Apoyar a la ESE en las necesidades inherentes a la ejecución de los recursos girados. **OBLIGACIONES DE LA ESE:** Para el cumplimiento de los Alcances de los Programas, las Especificaciones Técnicas Mínimas, los procedimientos, las acciones, los parámetros y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del convenio que permitan cumplir con los objetivos estratégicos, de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad, y en cumplimiento en las normas relacionadas de los presentes estudios contempladas en la Resolución 484 del 2024 y el Plan de Acción de Salud 2026 serán las siguientes: Con la suscripción del convenio la E.S.E se obliga para con el Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar a:

Obligaciones Generales: **1.** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. **2.** Cumplir como contratista, Entidad Públicas con las obligaciones Requerida conforme a la Ley vigente. **3.** Presentar los informes de ejecución técnica de forma mensual y financiera bimensual o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. **4.** Participar en los espacios

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

de análisis y de trabajo convocados por el municipio. 5. Manejar los recursos destinados a cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal contenidas en el EJE ESTRATEGICO 1: SAN JUAN MAS SOCIAL Y MAS EQUIDAD, Componente Estratégico: Pensemos Diferentes en Salud San Juan Nepomuceno, Programa Aseguramiento y prestación de Servicios de Salud de forma clara y transparente. 6. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el convenio y según las condiciones técnicas y lineamientos y metas establecidas por el municipio. 7. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera según el avance del convenio, así como también el cumplimiento de los indicadores y metas durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:

- d) Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
 - Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general
- e) Gestión de producción.
 - Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
- f) Gestión financiera

8. Atender las solicitudes del supervisor o de cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 9. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el municipio. 10. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. 11. Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. 12. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual, ó en su caso renunciar a su afiliación para lo cual deberá informarle mediante escrito y declaración jurada a la entidad. 13. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del convenio y que tenga relación con el objeto contractual. 14. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral. **Obligaciones Específicas:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO, en cumplimiento de su objeto social deberá realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno. 2. Prestar integralmente los servicios de salud en condiciones adecuadas de calidad, garantizando el respecto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales, atendiendo a las personas con oportunidad y en igualdad de condiciones de los demás usuarios que no sean objeto de este convenio. 3. Informar, Sensibilizar y promover en la población la importancia de su afiliación a una EPS-S inscrita en el municipio y remitir para trámites pertinentes atendiendo a la libre elección. 4. Realizar afiliación a través del Sistema de Afiliación Transaccional SAT. 5. Cumplir las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006. 6. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral. 7. Desarrollar cada una de las intervenciones de acuerdo con lo contemplado en la resolución 3202 del 2016 y resolución 3280 del 2018 en informar las acciones a través del aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social. **CLAÚSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: EL MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones de **LA ESE**, por conducto de la Subdirectora de Salud, quien verificará la realización de las tareas contratadas, mediante solicitud de informes y auditorias sobre el manejo de los recursos y el cumplimiento de los indicadores mencionados en las obligaciones. **CLAÚSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** **LA ESE** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con el talento humano que desempeñe funciones para el desarrollo del objetivo contractual del presente contrato **CLAÚSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la fuente de recursos que es Sistema General de Participación, la cual se establece por mensualidades o disponibilidad, no exigirá al contratista la constitución de garantía. **CLAÚSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** **LA ESE mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convenido, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del CONTRATO.** **CLAÚSULA DÉCIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato interadministrativo. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adición a las condiciones del contrato Interadministrativo: A) Los Estudios Previos. B) La propuesta presentada por la ESE. C) Certificado de disponibilidad presupuestal expedida el municipio. D) El registro presupuestal, E) Análisis del Sector, F) Justificación de la contratación. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado y legalizado con la expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, con las firmas de las partes que intervienen. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si la ese Hospital Local S.N.B. no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará mediante resolución motivada. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos de este contrato interadministrativo se fija como domicilio el Municipio de San Juan Nepomuceno

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

Para constancia se suscribe el presente Contrato Interadministrativo en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, a los 23 días del mes de Junio del 2026

El Municipio,



GUIDO JOSÉ FIGUEROA MARTINEZ
Alcalde Municipal

El Contratista,



AGUSTÍN JOSÉ MEJÍA CONTRERAS
Gerente ESE HOSPITAL LOCAL
DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONV-INT-001-2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO	CONV-INT-001-2026
FECHA	Junio del 2026
TIPO DE CONVENIO	INTERADMINISTRATIVO
COOPERANTE	ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, Representado Legalmente por AGUSTÍN JOSÉ MEJÍA CONTRERAS C.C. 1.143.354.123
IDENTIFICACION DEL COOPERANTE	806.006.414-7
OBJETO	Convenio Interadministrativo para la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno
PLAZO DE EJECUCION	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades del mismo; la cual se suscribirá una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ejecución
VALOR	SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 736.133.936) MCTE
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	337- 19 de Junio del 2026
SUPERVISION	SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR

Entre los suscritos: **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73268221, en calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión de fecha 01 del mes de enero de 2024, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, por una parte y por la otra la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO** registrada con Nit: 806.006.414-7, Representado Legalmente por AGUSTÍN JOSÉ MEJÍA CONTRERAS quien en adelante se denominará **LA ESE HOSPITAL**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes

Teléfono: (57 5) 6890596 Fax: (57 5) 6890596

Dirección: Cra 13 No 8-70 Centro Administrativo "Ramón Rodríguez Diago"
San Juan Nepomuceno

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

consideraciones: **1.** La Constitución Política consagra que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia. **2.** La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 el en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. hace referencia a los Contratos o Convenios Interadministrativos; estableciendo que: "Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal". **3.** El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 contempla que: "En virtud del principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **4.** Por otra parte, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios interadministrativos disponiendo que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **5.** El Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente: "**Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales." De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. **6.-** La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: "Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

ánimo de lucro. (...)” 2.- La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma “(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.” - Atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian..- Estos contratos se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros. **7.** Que el Estado debe garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la adopción de políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas, y de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y que el mismo comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del libro 2, sustituido parcialmente por el artículo 1º del Decreto 268 de 2020, reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes. Que el artículo 2.4.2.7 ibidem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. Que así mismo, el referido artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades. **8.** Que mediante resolución 484 del 2024 el Ministerio de Salud y protección Social fijo los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores. En el artículo 4 de la resolución 484 del 2024, establece, que los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso. Las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores. **9.** El Ministerio de Salud y Protección Social ha publicado en su página web, el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, monopolio en servicios trazadores, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos a que hace referencia el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, según corresponda, así: 2.1. Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción. El artículo 7 de la resolución 484 establece que los gastos de los recursos asignados en el subcomponente de oferta de SGP de salud, de acuerdo al artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del decreto 268 del 2020, serán destinados a financiar la operación de prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponde a gasto de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social. **10.** En este sentido, Empresa Social del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno quien es beneficiaria de monopolio en servicios trazadores en el municipio, con quien se ha suscrito presente convenio, debe garantizar la ejecución de los recursos del subcomponente de oferta del Sistema General de Participaciones en Salud para la prestación de servicios de salud en sus sedes de monopolios, realizando los trámites correspondiente para la asignación de recurso humano, de los insumos y bienes, si como el apoyo asistencial logístico y administrativo, que se requiere desde la sede principal, tales servicios se pueden garantizar desde los equipos básicos de salud. **11.** El artículo 8 de la misma resolución contempla: **Contenido de los convenios o contratos.** Para el seguimiento a la ejecución de los recursos, los convenios o contratos suscritos entre la entidad territorial y la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública, deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos: El objeto del convenio o contrato deberá estar orientado a la financiación de los gastos de personal y adquisición de bienes y servicios de operación corriente de la Empresa Social del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud. La designación del supervisor del convenio o contrato por parte de la entidad territorial, quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes. Garantía por parte de la ESE o el administrador de infraestructura pública, de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores. Los indicadores y metas a ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:

- a) Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
 - Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general
- b) Gestión de producción.
 - Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
- c) Gestión financiera

Condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse. **12.** Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá determinar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato. 13. El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones. 13. Que en el artículo 9 contempla que el giro de los recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados a las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, se realizará de conformidad con lo pactado en los convenios o contratos. El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto. Los rendimientos financieros que generen los recursos del Sistema General de Participaciones, en el marco de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, deberán ser incorporados anualmente al presupuesto de cada departamento, distrito y municipio certificado e invertidos en el mismo sector. Por lo cual los rendimientos financieros del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones deberán ser destinados a concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de que trata el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001. Para su ejecución deberán dar aplicación a los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos de que trata la presente resolución. Así mismo se debe realizar el reporte de información por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados. Los departamentos, distritos y municipios certificados que reciban recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta, deberán reportar en el formulario "Monitoreo Subsidio Oferta", dispuesto en el Sistema de Información Hospitalaria — SIHO, a partir del primer trimestre de cada vigencia, la información relacionada con los convenios o contratos suscritos para la ejecución de dichos recursos. Los detalles de la información se relacionan en el instructivo que hace parte del referido formulario. Dicha información tendrá una periodicidad trimestral y deberá ser reportada a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización de cada trimestre. 14. Que el artículo 11 de la resolución 484 del 2024 contempla que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria realizará el monitoreo a los recursos del SGP del subcomponente del Subsidio a la Oferta, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 y en el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, o la norma que los modifique o sustituya. Los resultados de la evaluación del monitoreo, serán remitidos a la Dirección de Financiamiento Sectorial para su consolidación y remisión en los términos establecidos en el Decreto 1068 de 2015. Artículo 12. Seguimiento. La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el manejo de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta y, en consecuencia, hará seguimiento a los convenios que se suscriban para tal fin, en los términos que para el efecto esa entidad defina. 15. Que de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

contenidas en el EJE ESTRATEGICO 1: SAN JUAN MAS SOCIAL Y MAS EQUIDAD, Componente Estratégico: Pensemos Diferentes en Salud San Juan Nepomuceno, Programa Aseguramiento y prestación de Servicios de Salud, una meta que es ejecutar 100% de los recursos de prestación de servicios de salud para PPNA. El municipio de San Juan Nepomuceno dentro del Plan de Acción de Salud (PAS) para el año 2026 y aprobado por el Consejo de gobierno con fecha 22 de Enero del 2026 . Por tanto en arar de garantizar la prestación de servicios de salud a población pobre no asegurada y la ejecución del 100% de los recursos del subcomponente de oferta del Sistema General de Participaciones que cumpliría las metas y objetivos del proyecto de inversión cuyo nombre es: Prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población pobre y vulnerable no cubierta con el subsidio a la demanda PPNA del municipio de San Juan Nepomuceno, con código BPIN 202500000043704, utilizado para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno; para lo cual se requiere hacer la respectiva contratación, de acuerdo con la programación elaborada por los responsables del área de salud pública del Municipio de San Juan Nepomuceno. **16.** Que mediante documento DNP el documento de distribución DD-SGP-108-2026, fueron asignados los recursos correspondientes a las once doceavas del Sistema General de Participaciones - Participación Salud Subcomponente Subsidio a la Oferta, así mismo fue publicado en la página de este Ministerio el listado de las ESE que son monopolio en servicios trazadores el cual se encuentra la ESE Hospital Local De San Juan Nepomuceno. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones el cual ha convenido la suscripción del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO: Convenio Interadministrativo para la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno. PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo del objeto contractual la ESE Hospital Local de San Juan Nepomuceno deberá ejecutar las actividades tal como lo describen las obligaciones que hacen parte del estudio previo y de la propuesta presentada por la ESE HOSPITAL; en todo caso dichos documentos hacen parte integral del presente contrato. **CLAÚSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS:** el valor del convenio es de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 736.133.936)** Los cuáles serán transferidos la ESE Hospital de manera mensual de la siguiente manera: un primer pago por valor de \$ 346.292.496 trecientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos, el resto en cinco cuotas mensuales según la disponibilidad, cada vez que el municipio ha recibido las trasferencias de los recursos por parte de la nación y se hayan cumplidos todos los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO para la legalización del mismo, presentación de los

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

documentos exigidos por el supervisor del contrato, para el caso y la misma será cancelada dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de las cuentas, en la Dirección de Finanzas y Tesorería, acompañada de la certificación de cumplimiento y paz y salvo del contratista correspondiente a Seguridad Social y parafiscales emitido por el supervisor del contrato. Al finalizar del convenio de debe dejar el 3.5 % del valor del convenio es decir \$25.764.687,76.veiticinco millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con setenta y seis centavos, que serán cancelados al momento de la liquidación del convenio, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo al ítem 8.7 de la resolución 484 del 2024.

CLAÚSULA TERCERA: APROBACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO se obliga a reservar para la ejecución del presente convenio interadministrativo los recursos amparados en el Certificado de disponibilidad No 337 del 19 de junio del 2026. **CLAÚSULA CUARTA: PLAZO.**

El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el día Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades del mismo; la cual se suscribirá una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL MUNICIPIO:**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la atención del servicio al usuario que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Garantizar que los servicios se presten y monitoreen con participación social. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4.** Realizar la transferencia de los recursos a favor de LA ESE, previo cumplimiento de los requisitos convenidos en el presente documento. **5.** Definir los alcances y mecanismos operativos para la implementación Eje Estratégico del PDSP 2022-2031, Atención Primaria en Salud, Línea operativa cuidado de la salud y programa: Aseguramiento y Prestación de servicios de Salud teniendo en cuenta las guías y documentos técnicos de las estrategias definidas por el MSPS en el marco del PDSP. **6.** Monitorear la ejecución de los recursos aportados a la ESE a través de la supervisión de la Subdirección de Salud y exigir a esta empresa como mínimo el cumplimiento de los indicadores de gestión de la calidad, gestión de producción y gestión financiera de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección a través de la resolución número 484 del 2024. **7.** Apoyar a la ESE en las necesidades inherentes a la ejecución de los recursos girados. **OBLIGACIONES DE LA ESE:** Para el cumplimiento de los Alcances de los Programas, las Especificaciones Técnicas Mínimas, los procedimientos, las acciones, los parámetros y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del convenio que permitan cumplir con los objetivos estratégicos, de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad, y en cumplimiento en las normas relacionadas de los presentes estudios contempladas en la Resolución 484 del 2024 y el Plan de Acción de Salud 2026 serán las siguientes: Con la suscripción del convenio la E.S.E se obliga para con el Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar a:

Obligaciones Generales: **1.** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. **2.** Cumplir como contratista, Entidad Públicas con las obligaciones Requerida conforme a la Ley vigente. **3.** Presentar los informes de ejecución técnica de forma mensual y financiera bimensual o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. **4.** Participar en los espacios

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

de análisis y de trabajo convocados por el municipio. 5. Manejar los recursos destinados a cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal contenidas en el EJE ESTRATEGICO 1: SAN JUAN MAS SOCIAL Y MAS EQUIDAD, Componente Estratégico: Pensemos Diferentes en Salud San Juan Nepomuceno, Programa Aseguramiento y prestación de Servicios de Salud de forma clara y transparente. 6. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el convenio y según las condiciones técnicas y lineamientos y metas establecidas por el municipio. 7. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera según el avance del convenio, así como también el cumplimiento de los indicadores y metas durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:

- d) Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
 - Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general
- e) Gestión de producción.
 - Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
- f) Gestión financiera

8. Atender las solicitudes del supervisor o de cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 9. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el municipio. 10. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. 11. Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. 12. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual, ó en su caso renunciar a su afiliación para lo cual deberá informarle mediante escrito y declaración jurada a la entidad. 13. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del convenio y que tenga relación con el objeto contractual. 14. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral. **Obligaciones Específicas:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO, en cumplimiento de su objeto social deberá realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno. 2. Prestar integralmente los servicios de salud en condiciones adecuadas de calidad, garantizando el respecto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales, atendiendo a las personas con oportunidad y en igualdad de condiciones de los demás usuarios que no sean objeto de este convenio. 3. Informar, Sensibilizar y promover en la población la importancia de su afiliación a una EPS-S inscrita en el municipio y remitir para trámites pertinentes atendiendo a la libre elección. 4. Realizar afiliación a través del Sistema de Afiliación Transaccional SAT. 5. Cumplir las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006. 6. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2


de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral. 7. Desarrollar cada una de las intervenciones de acuerdo con lo contemplado en la resolución 3202 del 2016 y resolución 3280 del 2018 en informar las acciones a través del aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social. **CLAÚSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: EL MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones de **LA ESE**, por conducto de la Subdirectora de Salud, quien verificará la realización de las tareas contratadas, mediante solicitud de informes y auditorias sobre el manejo de los recursos y el cumplimiento de los indicadores mencionados en las obligaciones. **CLAÚSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** **LA ESE** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con el talento humano que desempeñe funciones para el desarrollo del objetivo contractual del presente contrato **CLAÚSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la fuente de recursos que es Sistema General de Participación, la cual se establece por mensualidades o disponibilidad, no exigirá al contratista la constitución de garantía. **CLAÚSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** **LA ESE mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convenido, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del CONTRATO.** **CLAÚSULA DÉCIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato interadministrativo. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adición a las condiciones del contrato Interadministrativo: A) Los Estudios Previos. B) La propuesta presentada por la ESE. C) Certificado de disponibilidad presupuestal expedida el municipio. D) El registro presupuestal, E) Análisis del Sector, F) Justificación de la contratación. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado y legalizado con la expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, con las firmas de las partes que intervienen. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si la ese Hospital Local S.N.B. no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará mediante resolución motivada. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos de este contrato interadministrativo se fija como domicilio el Municipio de San Juan Nepomuceno

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

Para constancia se suscribe el presente Contrato Interadministrativo en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, a los 23 días del mes de Junio del 2026

El Municipio,



GUIDO JOSÉ FIGUEROA MARTINEZ
Alcalde Municipal

El Contratista,



AGUSTÍN JOSÉ MEJÍA CONTRERAS
Gerente ESE HOSPITAL LOCAL
DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Contratista





**Municipio de San Juan de Nepomuceno,
Bolívar
NIT. 800037175-2**



REGISTRO PRESUPUESTAL No. 329

VIGENCIA: 2026

Veinticuatro días (24) del mes Junio de 2026

Beneficiario: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

CC o Nit: 806006414-7

Disponibilidad No. 337

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009-0273	S.G.P. SALUD	Prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población pobre y vulnerable no cubierta con el subsidio a la demanda PPNA del municipio de San Juan Nepomuceno	736,133,936.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA FUENTE FINANCIACION: 1.1.02.06.001.02.02 - Salud pública FUENTES CGR: 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA UNIDAD EJECUTORA: 004 - Fondo Local de Salud SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situación de Fondos CLASIFICACIÓN CPC DANE: 91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p. SECTOR: 19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud ELEMENTO CONSTITUTIVO: 190601 - Atención en salud PRODUCTOS: 1906004 - Servicio de atención en salud a la población 1906004 RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 20250000043704 - Prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población pobre y vulnerable no cubierta con el subsidio a la demanda PPNA del municipio de San Juan Nepomuceno		
Total registro			736,133,936.00

DESCRIPCIÓN

Convenio Interadministrativo para la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno.


 OMAR MANUEL BARRIOS GUZMAN
 DIRECTOR FINANCIERO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONV-INT-001-2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR Y LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

CONVENIO NUMERO	CONV-INT-001-2026	
FECHA	23 Junio del 2026	
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO	
COOPERANTE	ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, Representado Legalmente por AGUSTÍN JOSÉ MEJÍA CONTRERAS C.C. 1.143.354.123	
IDENTIFICACION COOPERANTE	DEL	806.006.414-7
OBJETO	Convenio Interadministrativo para la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno	
PLAZO DE EJECUCION	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades del mismo; la cual se suscribirá una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ejecución	
VALOR	SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 736.133.936) MCTE	
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	337- 19 de Junio del 2026	
SUPERVISION	SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR	

En la oficina de la Subdirección de Salud del Municipio de San Juan Nepomuceno, se reunieron la Doctora **DORISBEL YEPEZ GARCIA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 1.051.826.007, expedida en San Juan Nepomuceno, en representación de esta dependencia y del Municipio de San Juan Nepomuceno por una parte y por otra el Doctor : **AGUSTIN JOSE MEJIA CONTRERAS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.143.354.123 de Cartagena, en representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, con NIT. 806006414-7; con el objeto de **INICIAR** la ejecución del Contrato interadministrativo **CONV-INT-001-2026**, que tiene por **objeto: Convenio Interadministrativo para la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los 24 días del mes de Junio del 2026

Dorisbell Yopez G.

DORISBEL YEPEZ GARCIA
Subdirectora de Salud
Supervisora



AGUSTIN JOSE MEJIA CONTRERAS
Gerente ESE Hospital Local
de San Juan Nepomuceno
Contratista





Editar Contrato

secop.gov.co



Proveedores Mis procesos Menu IR B

Ver contratos → Ver contrato:

[Volver](#)

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	001_PCCNTR_9589020
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	14 horas de tiempo transcurrido (23/06/2026 6:17:38 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	CONV-INT-001-2026
Objeto del contrato	Convenio Interadministrativo para la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Duración del contrato	7 Meses
Fecha de inicio de contrato	24/06/2026 9:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *
Obligaciones Ambientales	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *
Obligaciones pos consumo	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *
Reversión	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *

Información de la Entidad Estatal contratante

 **MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO**
COLOMBIA, San Juan Nepomuceno
★★★★★

Información del Proveedor contratista

 **ESE HOSPITAL SAN JUAN NEPOMUCENO**
COLOMBIA, San Juan Nepomuceno
Número de documento 806005414

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
ESE HOSPITAL SAN JUAN NEPOMUCENO		

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor		
Aprobado por:	AGUSTIN JOSE MEJIA CONTRERAS	Fecha de aprobación:
		23/06/2026 6:39:52 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Aprobador - Entidad Estatal		
Aprobado por:	GUIDO GUIDO JOSE FISUERDA MARTINEZ	Fecha de aprobación:
		23/06/2026 6:43:56 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado: [001_PCCNTR_9589020_Firmado](#)

Contrato en ejecución: [001_PCCNTR_9589020_En ejecución](#)

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Unidad de contratación Directa San Juan Nepomuceno
Proceso de Contratación	CONV-INT-001-2026
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	736.133.936 COP

[Volver](#)



**Municipio de San Juan de Nepomuceno,
Bolívar**
NIT. 800037175-2



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 337

VIGENCIA: 2026

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009-0273	Prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población pobre y vulnerable no cubierta con el subsidio a la demanda PPNA del municipio de San Juan Nepomuceno	S.G.P. SALUD	736,133,936.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA FUENTE FINANCIACION: 1.1.02.06.001.02.02 - Salud pública FUENTES CGR: 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA UNIDAD EJECUTORA: 004 - Fondo Local de Salud SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos CLASIFICACIÓN CPC DANE: 91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p. SECTOR: 19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud ELEMENTO CONSTITUTIVO: 190601 - Atención en salud PRODUCTOS: 1906004 - Servicio de atención en salud a la población 1906004 RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 202500000043704 - Prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población pobre y vulnerable no cubierta con el subsidio a la demanda PPNA del municipio de San Juan Nepomuceno		
Total disponibilidad:			736,133,936.00
Objeto	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO CUBIERTA CON EL SUBSIDIO A LA DEMANDA DE ACUERDO A LA BASE DE DATOS SISBEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO CORRESPONDIENTE A SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, ODONTOLOGÍA, TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE PACIENTES, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE PRIMER NIVEL, ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS, Y DEMÁS INTERVENCIONES DE LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y MATERNO PERINATAL SERVICIO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 3280 DEL 2018 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y MODIFIQUEN		
Valor	SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE		

Unidad Ejecutora: DESPACHO ALCALDE

Se expide en: San Juan Nepomuceno a los Diecinueve días (19) del mes Junio de 2026



ALCALDÍA DE SAN JUAN
NEPOMUCENO

**Municipio de San Juan de Nepomuceno,
Bolívar**

NIT. 800037175-2



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.

337


OMAR MANUEL BARRIOS GUZMAN
DIRECTOR FINANCIERO

Se expide este certificado a solicitud de :
GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 2026-22-06-003 de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Alcalde Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
2. Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política determinan que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y que la función administrativa debe coordinarse para el adecuado cumplimiento de los cometidos estatales.
3. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración, obligando a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar sus cometidos.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
5. Que de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la contratación entre entidades estatales es la Contratación Directa, mediante la celebración de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
6. Que la Subdirección de Salud Municipal elaboró el 22 de junio de 2026 los Estudios Previos correspondientes, justificando la necesidad de

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

suscribir un Convenio Interadministrativo para ejecutar los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones (SGP) en Salud .

7. Que el objeto del proceso consiste en la: *"Financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno"*.
8. Que la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Local de San Juan Nepomuceno es una entidad pública descentralizada cuyo objeto social coincide directamente con las obligaciones a ejecutar, y se encuentra publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social en el listado de E.S.E. que son monopolio en servicios trazadores dentro de la jurisdicción.
9. Que el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 337 por valor de \$736.133.936, expedido por el Director Financiero.
10. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar jurídicamente la utilización de la modalidad de **Contratación Directa** para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de San Juan Nepomuceno y la E.S.E. Hospital Local de San Juan Nepomuceno, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto y en los estudios previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. El convenio interadministrativo tendrá por objeto el: *"Convenio Interadministrativo para la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno"*.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

ARTÍCULO TERCERO: VALOR Y RECURSOS. El valor estimado del convenio asciende a la suma de setecientos treinta y seis millones ciento treinta y tres mil novecientos treinta y seis pesos MCTE (\$736.133.936), respaldados en el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009-0273 denominado "Transferencia ESE - Prestación del servicio - CSF SGP. SALUD".

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo estimado para el desarrollo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: EXONERACIÓN DE GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago y la fuente de financiación, se exonera a la entidad ejecutora de la constitución de garantías.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan Nepomuceno, Bolívar, a los 22 días del mes de junio de 2026.



GUIDO JOSÉ FIGUEROA MARTINEZ

Alcalde Municipal

Municipio de San Juan Nepomuceno

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

INTRODUCCIÓN.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos que deben cumplir los contratistas. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis

Según Colombia Compra Eficiente la función de compras "debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público." Con este fin, la Alcaldía de Supía debe entender claramente y conocer:

(a)Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla.

(b) Cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

CONTENIDO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Supía, a través de la Secretaría de Gobierno y Asuntos administrativos, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO:

Convenio Interadministrativo para la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno

PERSPECTIVA LEGAL.

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" y el artículo 311, establece que al municipio de San Juan Nepomuceno- Bolivar , como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de San Juan Nepomuceno-Bolivar, como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3o de la Ley 80 de 1993.

El Estado debe garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la adopción de políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas, y de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

En cumplimiento al artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre.

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutoria frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

El artículo 233 ibídem, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP, contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

Los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019 modificaron los criterios de distribución del El Estado debe garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la adopción de políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas, y de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

El artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y que el mismo comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

El Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del libro 2, sustituido parcialmente por el artículo 1º del Decreto 268 de 2020, reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

El artículo 2.4.2.7 ibídem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Que así mismo, el referido artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.4.2.8. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, este Ministerio mediante

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

Resolución 857 de 2020 fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.

Que mediante resolución 484 del 2024 el Ministerio de Salud y protección Social fijo los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores.

En el artículo 4 de la resolución 484 del 2024, ítem 4.1.1. establece, que los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de acuerdo con lo definido en artículo 2.4.2.7 5 del Decreto 780 del 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del decreto 268 del 2020. Dichos indicadores y metas con de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de este convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato.

El artículo 6 de la resolución 484 del 2024, establece que la *Suscripción del convenio o contrato*, los municipios certificados, que cuenten con una sola sede de Empresa Social del Estado o infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y publicado el listado de las Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros que son monopolio en servicios trazadores por parte de este Ministerio

El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará el monitoreo a los recursos del SGP establecidos en la resolución 484 del 2024 en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 ola norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

La Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con los departamentos, distritos o municipios certificados, deberá garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha publicado en su página web, el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, monopolio en servicios trazadores, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos a que hace referencia el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, según corresponda, así: 2.1. Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental. así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción.

El artículo 7 de la resolución 484 establece que los gastos de los recursos asignados en el subcomponente de oferta de SGP de salud, de acuerdo al artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del decreto 268 del 2020, **serán** destinados a financiar la operación de prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponde a gasto de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social

En este sentido, Empresa Social del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno quien es beneficiaria de monopolio en servicios trazadores en el municipio, con quien se suscribirá el presente convenio, debe garantizar la prestación de servicios de salud en sus sedes de monopolios, realizando los trámites correspondiente para la asignación de recurso humano, de los insumos y bienes, si como el apoyo asistencial logístico y administrativo, que se requiere desde la sede principal, tales servicios se pueden garantizar desde los equipos básicos de salud.

El artículo 8 de la misma resolución contempla: **Contenido de los convenios o contratos.** Para el seguimiento a la ejecución de los recursos, los convenios o contratos suscritos entre la entidad territorial y la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública, deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- El objeto del convenio o contrato deberá estar orientado a la financiación de los gastos de personal y adquisición de bienes y servicios de operación corriente de la Empresa Social del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud.
- La designación del supervisor del convenio o contrato por parte de la entidad territorial, quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes.
- Garantía por parte de la ESE o el administrador de infraestructura pública, de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

- Los indicadores y metas a ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:
 - a) Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
 - Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general
 - b) Gestión de producción.
 - Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
 - c) Gestión financiera
- Condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse.
- Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá determinar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato.
- El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones

Que en el artículo 9 contempla que el giro de los recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados a las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, se realizará de conformidad con lo pactado en los convenios o contratos. El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto. Los rendimientos financieros que generen los recursos del Sistema General de Participaciones, en el marco de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, deberán ser incorporados anualmente al presupuesto de cada departamento, distrito y municipio certificado e invertidos en el mismo sector. Por lo cual los rendimientos financieros del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones deberán ser destinados a concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de que trata el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001. Para su ejecución deberán dar aplicación a los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos de la resolución 484 del 2024. Así mismo se debe realizar el reporte de información por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados. Los departamentos, distritos y municipios certificados que reciban recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta, deberán reportar en el formulario "Monitoreo Subsidio Oferta", dispuesto en el Sistema de Información Hospitalaria — SIHO, a partir del primer trimestre de cada vigencia, la información relacionada con los convenios o contratos suscritos para la ejecución de dichos recursos. Los detalles de la información se relacionan en el instructivo

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

que hace parte del referido formulario. Dicha información tendrá una periodicidad trimestral y deberá ser reportada a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización de cada trimestre.

El artículo 11 establece que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria realizará el monitoreo a los recursos del SGP del subcomponente del Subsidio a la Oferta, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 y en el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, o la norma que los modifique o sustituya. Los resultados de la evaluación del monitoreo, serán remitidos a la Dirección de Financiamiento Sectorial para su consolidación y remisión en los términos establecidos en el Decreto 1068 de 2015.

El Artículo 12 establece que la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el manejo de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta y, en consecuencia, hará seguimiento a los convenios que se suscriban para tal fin, en los términos que para el efecto esa entidad defina.

Que mediante documento DNP el documento de distribución DD-SGP-108-2025 de los recursos correspondientes a las once doceavas del Sistema General de Participaciones - Participación Salud Subcomponente Subsidio a la Oferta, así mismo el Ministerio de Salud, fue publicó en su página web el listado de las ESE que son Administradores de Infraestructura de Pública con monopolio de Servicios Trazadores el cual se encuentra la ESE Hospital Local De San Juan Nepomuceno.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un convenio interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2º, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal c) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

PERSPECTIVA COMERCIAL

El Municipio de San Juan Nepomuceno, teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual, precisa la viabilidad de contratar con la ESE Hospital Local de San Juan **para la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno,** considerando lo siguiente:

1. La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno deberá estar en el listado de ESE publicada en la pagina web del Ministerio de Salud y protección Social como Administradores de Infraestructura de Pública con monopolio de Servicios Trazadores
 2. La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno deberá utilizar los recursos para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación destinados a la prestación de servicios de salud de la población pobre no asegurada
 3. La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno, deberá garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros.
- Presentar el cumplimiento de los indicadores y metas durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:
 - d) Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
 - Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general
 - e) Gestión de producción.
 - Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
 - f) Gestión financiera

Así mismo, debe manifestarse que, el Municipio de San Juan Nepomuceno, históricamente ha contratado estas acciones con la E.S.E municipal con valores similares

De igual manera la entidad territorial; consultó con otras entidades territoriales contrataciones iguales o similares, por valores equivalentes a los del presente proceso

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

contractual, teniendo en cuenta el alcance del objeto a desarrollarse; la responsabilidad y los recursos asignados

Finalmente para el Municipio de San Juan Nepomuceno, resulta más conveniente pactar el pago por valores mensuales de acuerdo con los recursos recibimos por parte de la nación o según disposición de recursos

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La citada Ley establece en su artículo 3 inciso 4 que: "...es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público

PERSPECTIVA FINANCIERA.

Para estimar el valor del contrato se realizó teniendo en la distribución de recursos del Sistema General de Participación para el componente de oferta de acuerdo con el documento de distribución de recursos DD-SGP-108-2026. Se tiene en cuenta el histórico de la contratación a que se contrae el presente estudio, el análisis de precios respecto de contratos con objeto análogo y/o similar al que se propone celebrar, celebrados con anterioridad por esta entidad y por otras entidades públicas. Así, por ejemplo: al realizar consulta en el SECOP, se encuentran las siguientes contrataciones, realizadas por otras entidades y por el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, con los valores que a continuación se relacionan:

No. DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ESTADO DEL PROCESOC	OBJETO
ALSAT CONV INTERAD 072-2025	30 Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - RESOLUCIÓN 484 DEL 20 DE MARZO DE 2024 - APLICACIÓN VIGENCIA 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 007-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA CONTRIBUIR AL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

			FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EN EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON, SANTANDER"
--	--	--	--

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA CONTRATACION DIRECTA – MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR"

NO.	DETALLE DE LA CONTRATACIÓN
1	<p>NOMBRE: CONV-INTE-2025-002</p> <p>OBJETO: Contrato Interadministrativo para prestar servicios de salud del primer Nivel de atención a la población pobre y vulnerable no cubierta con el subsidio a la demanda de acuerdo a la Base de datos SISBEN del Municipio de San Juan Nepomuceno correspondiente a servicios de Consulta Externa, Urgencias y Hospitalización, Odontología, Traslado Asistencial Básico de Pacientes, Imágenes Diagnósticas de Primer Nivel, Ecografías Obstétricas, y demás intervenciones de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la salud y Materno perinatal Servicio de acuerdo con la resolución 3280 del 2018 del Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar y demás normas que lo adicionen y modifique</p> <p>VALOR: 673.172.618</p>
2	<p>NOMBRE: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20240229-001</p> <p>OBJETO: Contrato Interadministrativo para prestar servicios de salud del primer Nivel de atención a la población pobre y vulnerable no cubierta con el subsidio a la demanda de acuerdo a la Base de datos SISBEN del Municipio de San Juan Nepomuceno correspondiente a servicios de Consulta Externa, Urgencias y Hospitalización, Odontología, Traslado Asistencial Básico de Pacientes, Imágenes Diagnósticas de Primer Nivel, Ecografías Obstétricas, y demás intervenciones de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la salud y Materno perinatal</p>

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

Servicio de acuerdo con la resolución 3280 del 2018 del Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar y demás normas que lo adicionen y modifiquen

VALOR: 576.189.456

Con fundamento en las anteriores variables, el presupuesto para la contratación a la que se contrae el presente estudio se ha estimado en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 736.133.936).**

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para la estimación de la perspectiva organizacional y técnica se deberá tener en cuenta la planta de personal adscrita de la entidad y/u organismo contratante **gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación** para la prestación de los servicios descritos en el estudio previo.

En cuanto a la planta de personal la entidad u organismo a contratar deberá contar con un personal idóneo y capacitado con experiencia a través de administrativo y asistencial, talento humano Equipos Básicos de Salud según los servicios habilitados y de acuerdo con los lineamiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución del objeto a contratar.

ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico lo descrito y anexado al cuerpo del estudio previo.

Se firma en el municipio de San Juan Nepomuceno el día 22 de Junio del 2026

Dorisbell Yepez G.
DORISBELL YEPEZ GARCIA

Subdirectora de Salud Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998,

CERTIFICA:

Que en la planta global de empleos del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, no existe personal suficiente capacitado y con la experiencia suficiente para ejecutar las actividades correspondientes al alcance del objeto del convenio de **Convenio Interadministrativo para la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno**

las cuales se discriminan así:

Para el cumplimiento de los Alcances de los Programas, las Especificaciones Técnicas Mínimas, los procedimientos, las acciones, los parámetros y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del convenio que permitan cumplir con los objetivos estratégicos, de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad, y en cumplimiento en las normas relacionadas de los presentes estudios contempladas en la Resolución 484 del 2024 y el Plan de Acción de Salud 2026 serán las siguientes:

Con la suscripción del convenio la E.S.E se obliga para con el Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar a:

Obligaciones Generales:

1. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
2. Cumplir como contratista, Entidad Públicas con las obligaciones Requerida conforme a la Ley vigente.
3. Presentar los informes de ejecución técnica de forma mensual y financiera bimensual o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

4. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el municipio.
5. Manejar los recursos destinados a cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal contenidas en el EJE ESTRATEGICO 1: SAN JUAN MAS SOCIAL Y MAS EQUIDAD, Componente Estratégico: Pensemos Diferentes en Salud San Juan Nepomuceno, Programa Aseguramiento y prestación de Servicios de Salud de forma clara y transparente.
6. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el convenio y según las condiciones técnicas y lineamientos y metas establecidas por el municipio.
- Presentar los informes de ejecución técnica y financiera según el avance del convenio, así como también el cumplimiento de los indicadores y metas durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:
 - a) Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
 - Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general
 - b) Gestión de producción.
 - Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
 - c) Gestión financiera
7. Atender las solicitudes del supervisor o de cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
8. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el municipio.
9. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
10. Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
11. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual, ó en su caso renunciar a su afiliación para lo cual deberá informarle mediante escrito y declaración jurada a la entidad.
12. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del convenio y que tenga relación con el objeto contractual.
13. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral

Obligaciones Específicas: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO, en cumplimiento de su objeto social deberá realizar las siguientes actividades:

- Ejecutar los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno

- Prestar integralmente los servicios de salud en condiciones adecuadas de calidad, garantizando el respecto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales, atendiendo a las personas con oportunidad y en igualdad de condiciones de los demás usuarios que no sean objeto de este convenio
- Informar, Sensibilizar y promover en la población la importancia de su afiliación a una EPS-S inscrita en el municipio y remitir para trámites pertinentes atendiendo a la libre elección.
- Realizar afiliación a través del Sistema de Afiliación Transaccional SAT.
- Cumplir las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006.
- Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral.
- Desarrollar cada una de las intervenciones de acuerdo con lo contemplado en la resolución 3202 del 2016 y resolución 3280 del 2018 en informar las acciones a través del aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social

Se expide la presente certificación a los días 23 días del mes de Junio de 2026



JOSE BARRIOS VASQUEZ
Director Administrativo de Gobierno y Talento Humano
Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO
DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR

DEJA CONSTANCIA:

Que, de acuerdo con la propuesta y la documentación presentada por **ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO** registrada con Nit: 806.006.414-7, Representado Legalmente por AGUSTÍN JOSÉ MEJÍA CONTRERAS., para la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** cuyo objeto es: **Convenio Interadministrativo para la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno,** el oferente acreditó los requisitos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, que se requieren para la celebración del contrato cuyo objeto viene referenciado y la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el estudio previo que soporta dicha contratación, lo cual ha sido verificado así:

Capacidad jurídica, formación académica, experiencia e Idoneidad: CUMPLE.

Se verificó la siguiente documentación e información aportada por el oferente con su oferta:

1. Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno.
3. Portafolio de servicios ofrecidos por la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno
4. Certificado de servicios habilitados en la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno con sus sedes
5. Informe del año anterior de ejecución técnica y financiera y cumplimiento de los indicadores y metas durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:
 - a) Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

- Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general
- b) Gestión de producción.
- Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
- c) Gestión financiera
6. Acta de creación de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno
 7. Decreto de Nombramiento del Gerente de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno
 8. Acta de posesión del Gerente de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno
 9. Certificado de no estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales, del Gerente, de la entidad y el revisor fiscal
 10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, del Gerente de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno y el revisor fiscal
 11. Certificado de antecedentes Judiciales, del Gerente de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno y el revisor fiscal
 12. Certificación de Cumplimiento de aportes a Seguridad Social y parafiscales de los últimos seis (6) meses
 13. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno
 14. Copia de documentos que acrediten experiencia e idoneidad
 15. Copia de documentos que acrediten existencia y representación legal de la de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno

Se expide el presente documento en el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar el día 23 de Junio del 2026



JOSE BARRIOS VASQUEZ

**Director Administrativo de Gobierno y Talento Humano
Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

ESTUDIOS PREVIOS

1. Plan Anual de Adquisiciones	2026	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO
2. Tipo de presupuesto Asignado	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD -TRANSFERENCIA ESE	
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	Prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población pobre y vulnerable no cubierta con el subsidio a la demanda PPNA del municipio de San Juan Nepomuceno	
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	BPIN 202500000043704	
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	23 de Junio del 2026	
6. Nombre de quien diligencia el Estudio Previo	Subdirectora de Salud Municipal	
7. Dependencia que lo requiere	Despacho del Alcalde	
8. Modalidad y tipo de contrato	Contratación Directa	
9. Introducción		
<p>La Constitución Política consagra que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".</p> <p>La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 el en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. hace referencia a los Contratos o Convenios Interadministrativos; estableciendo que: "Las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal".</p> <p>El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 contempla que: "En virtud del principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.</p>		

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

Por otra parte, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios interadministrativos disponiendo que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

El Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

“**Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.”

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

10. Descripción de la necesidad

El Estado debe garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la adopción de políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas, y de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

El artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y que el mismo comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

El Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del libro 2, sustituido parcialmente por el artículo 1° del Decreto 268 de 2020, reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

El artículo 2.4.2.7 ibidem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Que así mismo, el referido artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.4.2.8, del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020.

Que el artículo 4 de la resolución 484 del 2024, establece, que los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de acuerdo con lo definido en artículo 2.4.2.7 5 del Decreto 780 del 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del decreto 268 del 2020. Dichos indicadores y metas con de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de este convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato.

El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará el monitoreo a los recursos del SGP establecidos en el presente acto administrativo en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 ola norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha publicado en su página web, el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, monopolio en servicios trazadores, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos a que hace referencia el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, según corresponda,

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

El artículo 7 de la resolución 484 establece que los gastos de los recursos asignados en el subcomponente de oferta de SGP de salud, de acuerdo al artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del decreto 268 del 2020, serán destinados a financiar la operación de prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponde a gasto de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social

En este sentido, Empresa Social del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno quien es beneficiaria de monopolio en servicios trazadores en el municipio, con quien se suscribirá el presente convenio, debe garantizar la prestación de servicios de salud en sus sedes de monopolios, realizando los trámites correspondientes para la asignación de recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial logístico y administrativo, que se requiere desde la sede principal, tales servicios se pueden garantizar desde los equipos básicos de salud.

El artículo 8 de la misma resolución contempla: **Contenido de los convenios o contratos.** Para el seguimiento a la ejecución de los recursos, los convenios o contratos suscritos entre la entidad territorial y la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública, deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- El objeto del convenio o contrato deberá estar orientado a la financiación de los gastos de personal y adquisición de bienes y servicios de operación corriente de la Empresa Social del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud.
- La designación del supervisor del convenio o contrato por parte de la entidad territorial, quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes.
- Garantía por parte de la ESE o el administrador de infraestructura pública, de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.
- Los indicadores y metas a ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:
 - a) Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
 - Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general
 - b) Gestión de producción.
 - Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
 - c) Gestión financiera
- Condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse.
- Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá determinar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato.
- El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 3.5% del valor del contrato para ser

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones

Que en el artículo 9 contempla que el giro de los recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados a las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, se realizará de conformidad con lo pactado en los convenios o contratos.

Parágrafo 1. El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto.

Parágrafo 2. Los rendimientos financieros que generen los recursos del Sistema General de Participaciones, en el marco de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, deberán ser incorporados anualmente al presupuesto de cada departamento, distrito y municipio certificado e invertidos en el mismo sector. Por lo cual los rendimientos financieros del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones deberán ser destinados a concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de que trata el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001. Para su ejecución deberán dar aplicación a los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos de que trata la presente resolución. Así mismo se debe realizar el reporte de información por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados. Los departamentos, distritos y municipios certificados que reciban recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta, deberán reportar en el formulario "Monitoreo Subsidio Oferta", dispuesto en el Sistema de Información Hospitalaria — SIHO, a partir del primer trimestre de cada vigencia, la información relacionada con los convenios o contratos suscritos para la ejecución de dichos recursos. Los detalles de la información se relacionan en el instructivo que hace parte del referido formulario. Dicha información tendrá una periodicidad trimestral y deberá ser reportada a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización de cada trimestre.

Que el artículo 11. Monitoreo. La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria realizará el monitoreo a los recursos del SGP del subcomponente del Subsidio a la Oferta, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 y en el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, o la norma que los modifique o sustituya. Los resultados de la evaluación del monitoreo, serán remitidos a la Dirección de Financiamiento Sectorial para su consolidación y remisión en los términos establecidos en el Decreto 1068 de 2015. Seguimiento. La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el manejo de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta y, en consecuencia, hará seguimiento a los convenios que se suscriban para tal fin, en los términos que para el efecto esa entidad defina.

Con lo anterior expuesto, de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal contenidas en el EJE ESTRATEGICO 1: SAN JUAN MAS SOCIAL Y MAS EQUIDAD, Componente Estratégico: Pensemos Diferentes en Salud San Juan Nepomuceno, Programa Aseguramiento y prestación de Servicios de Salud, una meta que es ejecutar 100% de los recursos de prestación de servicios de salud para PPNA. El municipio de San Juan Nepomuceno dentro del Plan de Acción de Salud (PAS) para el año 2026 y aprobado por el Consejo de gobierno con fecha 22 de enero del 2026, ha incluida dentro del Eje Estratégico del PDSP 2022-2031, Atención Primaria en Salud, Línea operática cuidado de la salud y

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

programa: Aseguramiento y Prestación de servicios de Salud. Por tanto en arar de garantizar la prestación de servicios de salud a población pobre no asegurada y la ejecución del 100% de los recursos del subcomponente de oferta del Sistema General de Participaciones que cumpliría las metas y objetivos del proyecto de inversión cuyo nombre es: Prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población pobre y vulnerable no cubierta con el subsidio a la demanda PPNA del municipio de San Juan Nepomuceno, con código BPIN 202500000043704, utilizado para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno; para lo cual se requiere hacer la respectiva contratación, de acuerdo con la programación elaborada por los responsables del área de salud pública del Municipio de San Juan Nepomuceno, el cual hace parte integral de este estudio.

Que mediante documento DNP el documento de distribución DD-SGP-108-2026, fueron asignados los recursos correspondientes a las once doceavas del Sistema General de Participaciones - Participación Salud Subcomponente Subsidio a la Oferta, así mismo fue publicado en la página de este Ministerio el listado de las ESE que son monopolio en servicios trazadores el cual se encuentra la ESE Hospital Local De San Juan Nepomuceno. Recursos que serán utilizados el reconocimiento y prestación de servicios de salud a la población PPNA

Conforme la exposición precedente, la administración Municipal de San Juan Nepomuceno Bolívar, por intermedio de la Subdirección de Salud y a través del presente estudio, considera de vital importancia garantizar la suscripción del convenio que tendrá como objeto la ejecución de los recursos del subcomponente de oferta del Sistema General de Participaciones utilizado para para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno; contemplados en el presente estudio, requiere celebrar el convenio interadministrativo.

10 Descripción y Especificaciones del Objeto a Contratar

<p>10.1. Objeto</p>	<p>Convenio Interadministrativo para la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno</p>
<p>10.2. Alcance del Objeto</p>	<p>En desarrollo del objeto contractual la ESE Hospital Local de San Juan Nepomuceno deberá dar cumplimiento a las obligaciones describen en la resolución 484 del 2024 que hacen parte del presente estudio previo.</p>
<p>10.3. Obligaciones de la entidad Ejecutora</p>	<p>Para el cumplimiento de los Alcances de los Programas, las Especificaciones Técnicas Mínimas, los procedimientos, las acciones, los parámetros y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del convenio que permitan cumplir con los objetivos estratégicos, de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad, y en cumplimiento en las</p>

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

normas relacionadas de los presentes estudios contempladas en la Resolución 484 del 2024 y el Plan de Acción de Salud 2026 serán las siguientes:

Con la suscripción del convenio la E.S.E se obliga para con el Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar a:

Obligaciones Generales:

1. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
2. Cumplir como contratista, Entidad Públicas con las obligaciones Requerida conforme a la Ley vigente.
3. Presentar los informes de ejecución técnica de forma mensual y financiera bimensual o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
4. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el municipio.
5. Manejar los recursos destinados a cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal contenidas en el EJE ESTRATEGICO 1: SAN JUAN MAS SOCIAL Y MAS EQUIDAD, Componente Estratégico: Pensemos Diferentes en Salud San Juan Nepomuceno, Programa Aseguramiento y prestación de Servicios de Salud de forma clara y transparente.
6. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el convenio y según las condiciones técnicas y lineamientos y metas establecidas por el municipio.
 - Presentar los informes de ejecución técnica y financiera según el avance del convenio, así como también el cumplimiento de los indicadores y metas durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:
 - d) Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
 - Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general
 - e) Gestión de producción.
 - Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
 - f) Gestión financiera
7. Atender las solicitudes del supervisor o de cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
8. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el municipio.
9. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
10. Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

11. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual, ó en su caso renunciar a su afiliación para lo cual deberá informarle mediante escrito y declaración jurada a la entidad.
12. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del convenio y que tenga relación con el objeto contractual.
13. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral

Obligaciones Específicas: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO, en cumplimiento de su objeto social deberá realizar las siguientes actividades:

- Ejecutar los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno
- Prestar integralmente los servicios de salud en condiciones adecuadas de calidad, garantizando el respecto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales, atendiendo a las personas con oportunidad y en igualdad de condiciones de los demás usuarios que no sean objeto de este convenio
- Informar, Sensibilizar y promover en la población la importancia de su afiliación a una EPS-S inscrita en el municipio y remitir para trámites pertinentes atendiendo a la libre elección.
- Realizar afiliación a través del Sistema de Afiliación Transaccional SAT
- Cumplir las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006.
- Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral.
- Desarrollar cada una de las intervenciones de acuerdo con lo contemplado en la resolución 3202 del 2016 y resolución 3280 del 2018 en informar las acciones a través del aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

10.4. Identificación del contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
10.5 Lugar de ejecución	Municipio de San Juan Nepomuceno			
10.6. Plazo de ejecución	El plazo estimado para la ejecución del convenio será hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades del mismo; la cual se suscribirá una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ejecución			
10.7 Valor y forma de pago	<p>Valor del convenio y forma de pago: el valor del convenio es de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 736.133.936) Los cuáles serán transferidos la ESE Hospital de manera mensual de la siguiente manera: un primer pago por valor de \$ 346.292.496 trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente convenio. El resto en cinco cuotas mensuales y según la disponibilidad, cada vez que el municipio ha recibido las transferencias de los recursos por parte de la nación y se hayan cumplidos todos los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO para la legalización del mismo, presentación de los documentos exigidos por el supervisor del contrato, para el caso y la misma será cancelada dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de las cuentas, en la Dirección de Finanzas y Tesorería, acompañada de la certificación de cumplimiento y paz y salvo del contratista correspondiente a Seguridad Social y parafiscales emitido por el supervisor del contrato. Al finalizar del convenio de debe dejar el el 3.5 % del valor del convenio es decir \$25.764.687,76. veinticinco millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con setenta y seis centavos,, que serán cancelados al momento de la liquidación del convenio, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo al ítem 8.7 de la resolución 484 del 2024</p>			
10.8 Código presupuestal	Código rubro	Rubro	Fuente	Valor
	2.3.2.02.02.009-0273	Transferencia ESE - Prestación del servicio - CSF	SGP. SALUD	\$ 736.133.936.
10.9 Obligaciones del contratante	<ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la atención del servicio al usuario que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Garantizar que los servicios se presten y monitoreen con participación social. 3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. 4. Realizar la transferencia de los recursos a favor de LA ESE, previo cumplimiento de los requisitos convenidos en el presente documento. 			

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Definir los alcances y mecanismos operativos para la implementación Eje Estratégico del PDSP 2022-2031, Atención Primaria en Salud, Línea operativa cuidado de la salud y programa: Aseguramiento y Prestación de servicios de Salud teniendo en cuenta las guías y documentos técnicos de las estrategias definidas por el MSPS en el marco del PDSP. 6. Monitorear la ejecución de los recursos aportados a la ESE a través de la supervisión de la Subdirección de Salud y exigir a esta empresa como mínimo el cumplimiento de los indicadores de gestión de la calidad, gestión de producción y gestión financiera de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección a través de la resolución número 484 del 2024 7. Apoyar a la ESE en las necesidades inherentes a la ejecución de los recursos girados.
<p>1. 10. Supervisión y coordinación</p>	<p>La supervisión será ejercida por la Subdirección de Salud de San Juan Nepomuceno , Bolívar, quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes.</p>
<p>1.11. Documentos de la oferta de servicios.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el convenio en caso de que le sea adjudicado. 2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno. 3. Portafolio de servicios ofrecidos por la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno 4. Certificado de servicios habilitados en la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno con sus sedes 5. Presentar un informe de ejecución técnica y financiera y cumplimiento de los indicadores y metas durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none"> g) Calidad en la prestación de servicios de salud a la población. <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general h) Gestión de producción. <ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. i) Gestión financiera 6. Acta de creación de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno 7. Decreto de Nombramiento del Gerente de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno 8. Acta de posesión del Gerente de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno 9. Certificado de no estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales, del Gerente, de la entidad y el revisor fiscal

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

	<ol style="list-style-type: none"> 10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, del Gerente de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno y el revisor fiscal 11. Certificado de antecedentes Judiciales, del Gerente de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno y el revisor fiscal 12. Certificación de Cumplimiento de aportes a Seguridad Social y parafiscales de los últimos seis (6) meses 13. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno 14. Copia de documentos que acrediten experiencia e idoneidad 15. Copia de documentos que acrediten existencia y representación legal de la de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno. 						
1.12. Clasificación UNSPSC	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>85100000</td> <td>SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	85100000	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	85100000	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD					
1.13. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal:</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Número:</td> <td>337</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$ 736.133.936</td> </tr> <tr> <td>Autorizados por:</td> <td>Director de Financiero</td> </tr> </tbody> </table>	Número:	337	Valor:	\$ 736.133.936	Autorizados por:	Director de Financiero
Número:	337						
Valor:	\$ 736.133.936						
Autorizados por:	Director de Financiero						
2. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN							
11.1. Tipo de Contrato	<p>Esta contratación se realizará teniendo en cuenta el procedimiento previsto para la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 el en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 que hace referencia a los Contratos o Convenios Interadministrativos; estableciendo que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.</p>						
3. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO							

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

<p>12.1. Análisis Económico</p>	<p>El valor estimado del convenio se estableció de acuerdo al documento DNP el documento de distribución DD-SGP-108-2026 de los recursos correspondientes a las once doceavas del Sistema General de Participaciones - Participación Salud Subcomponente Subsidio a la Oferta, así mismo fue publicado en la página de este Ministerio de Salud, el listado de las ESE que son monopolio en servicios trazadores y la dinámica de la necesidad que se extiende a lo largo de todo el año lo cual determina la necesidad de garantizar la ejecución de recursos del subcomponente de oferta del Sistema General de Participaciones para financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno y al presupuesto aprobado por el municipio para la vigencia 2026.</p> <p>El convenio interadministrativo a celebrar será para la Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno como administradora de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores para la prestación de servicios de salud de la población pobre no asegurada.</p>
<p>12.2. Presupuesto Oficial Estimado</p>	<p>Así mismo, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta los recursos establecidos por el Municipio de San Juan Nepomuceno en su presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026 para tal contratación.</p>

4. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un convenio Interadministrativo, donde las partes son entidades públicas la entidad ejecutora se seleccionará directamente, teniendo como única consideración para su escogencia la verificación de estar publicada en el listado de ESE administradora de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores para la prestación de servicios de salud para ejecutar el objeto del convenio, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo para la escogencia de la entidad ejecutora es la contratación Directa, conforme lo ordena la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces. El contrato que llegare a suscribirse como resultado del presente proceso, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Para ello deben presentar la documentación requerida establecida en el numeral 3.9 del presente estudio previo

14. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

En consideración al objeto del contrato y su naturaleza, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo son los siguientes:

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	ASIGNACION % DEL RIESGO	
				MUNICIPIO	ESE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

	Riesgos Económicos	Aumento de precio de los insumos necesarios para ejecutar las actividades inherentes al alcance del objeto contractual	3%	BAJA	0%	100%
		Desabastecimiento de los insumos necesarios para ejecutar las actividades inherentes al alcance del objeto contractual	2%	BAJA	0%	100%
	Riesgos Sociales o Políticos	Paro o huelga de servidores públicos, que impida la ejecución de las actividades inherentes al alcance del objeto contractual	3%	BAJA	100%	0%
	Riesgos Operacionales	Fallas en la prestación de servicios públicos, tales como acueducto, energía eléctrica, gas natural, que impidan la ejecución de las actividades inherentes al alcance del objeto contractual	2%	BAJA	0%	100%
		Afectación de la salud de la población beneficiaria de las actividades inherentes al objeto contractual, por la mala o deficiente calidad de los insumos utilizados para la ejecución del contrato o por causa de la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID19	7%	MEDIA BAJA	0%	100%
	Riesgos Financieros	Desviación, por parte de la entidad ejecutora, de los recursos destinados a la financiación de las actividades inherentes al objeto de la contratación	4%	BAJA	0%	100%

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

	Retraso, por parte del municipio, en el giro de los recursos destinados a financiar las actividades inherentes al objeto contractual.	BAJO	3%	100%	0%
16. Garantías	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la fuente de recursos que es Sistema General de Participación, no exigirá al contratista la constitución de garantía				
17. Autorizaciones	El Alcalde Municipal de San Juan Nepomuceno Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el párrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012				
 DORISBEL YEPEZ GARCIA Subdirectora de Salud Municipal					

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

San Juan Nepomuceno Bolívar, 23 Junio del 2026

Doctor:

AGUSTIN JOSE MEJIA CONTRERAS
GERENTE E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO
San Juan Nepomuceno Bolívar

Asunto: Invitación a presentar oferta para la celebración de un convenio Interadministrativo.

Respetado Doctor:

El Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar – **Subdirección Operativa de Salud** - está interesado en recibir propuesta para la contratación de los servicios para desarrollar el siguiente objeto contractual y, con fundamento en los siguientes términos:

- Objeto:** **Convenio Interadministrativo para la ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno**
- Alcance del Objeto:** En desarrollo del objeto contractual la ESE Hospital Local de San Juan Nepomuceno deberá dar cumplimiento a las obligaciones describen en la resolución 484 del 2024 que hacen parte del presente estudio previo
- Lugar de ejecución:** Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar.
- Plazo de ejecución:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el día Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades del mismo; la cual se suscribirá una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ejecución
- Valor y forma de pago:** **Valor del convenio y forma de pago:** **Valor del convenio y forma de pago:** el valor del convenio es de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 736.133.936)** Los cuáles serán transferidos la ESE Hospital de manera mensual de la siguiente manera: un primer pago por valor de \$ 346.292.496 trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos, el resto en cinco cuotas mensuales según la disponibilidad, cada vez que el municipio ha recibido las transferencias de los recursos por parte de la nación y se hayan cumplidos todos los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO para la legalización del mismo, presentación de los documentos exigidos por el supervisor del contrato, para el caso y la misma será cancelada dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de las

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

cuentas, en la Dirección de Finanzas y Tesorería, acompañada de la certificación de cumplimiento y paz y salvo del contratista correspondiente a Seguridad Social y parafiscales emitido por el supervisor del contrato. Al finalizar del convenio de debe dejar el 3.5 % del valor del convenio es decir **\$25.764.687,76**. veinticinco millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con setenta y seis centavos, que serán cancelados al momento de la liquidación del convenio, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo al ítem 8.7 de la resolución 484 del 2024

6. Obligaciones de la E.S.E.

Para el cumplimiento de los Alcances de los Programas, las Especificaciones Técnicas Mínimas, los procedimientos, las acciones, los parámetros y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del convenio que permitan cumplir con los objetivos estratégicos, de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad, y en cumplimiento en las normas relacionadas de los presentes estudios contempladas en la Resolución 484 del 2024 y el Plan de Acción de Salud 2026 serán las siguientes:

Con la suscripción del convenio la E.S.E se obliga para con el Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar a:

6.1. Obligaciones Generales:

- Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
- Cumplir como contratista, Entidad Públicas con las obligaciones Requerida conforme a la Ley vigente.
- Presentar los informes de ejecución técnica de forma mensual y financiera bimensual o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
- Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el municipio.
- Manejar los recursos destinados a cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal contenidas en el EJE ESTRATEGICO 1: SAN JUAN MAS SOCIAL Y MAS EQUIDAD, Componente Estratégico: Pensemos Diferentes en Salud San Juan Nepomuceno, Programa Aseguramiento y prestación de Servicios de Salud de forma clara y transparente.
- Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el convenio y según las condiciones técnicas y lineamientos y metas establecidas por el municipio.
- Presentar los informes de ejecución técnica y financiera según el avance del convenio, así como también el cumplimiento de los indicadores y metas durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:
 - a) Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
 - Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general
 - b) Gestión de producción.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

- Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
- c) Gestión financiera
- Atender las solicitudes del supervisor o de cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
- Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el municipio.
- Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
- Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
- Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual, ó en su caso renunciar a su afiliación para lo cual deberá informarle mediante escrito y declaración jurada a la entidad.
- Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del convenio y que tenga relación con el objeto contractual.
- Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral

6.2. Obligaciones Específicas: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO, en cumplimiento de su objeto social deberá realizar las siguientes actividades:

- Ejecutar los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud de acuerdo con la resolución 484 del 2024, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado Hospital Local de San Juan Nepomuceno destinados a la prestación de servicios de salud de la Población Pobre No asegurada del municipio de San Juan Nepomuceno
- Prestar integralmente los servicios de salud en condiciones adecuadas de calidad, garantizando el respecto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales, atendiendo a las personas con oportunidad y en igualdad de condiciones de los demás usuarios que no sean objeto de este convenio
- Informar, Sensibilizar y promover en la población la importancia de su afiliación a una EPS-S inscrita en el municipio y remitir para trámites pertinentes atendiendo a la libre elección.
- Realizar afiliación a través del Sistema de Afiliación Transaccional SAT
- Cumplir las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006.
- Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

- Desarrollar cada una de las intervenciones de acuerdo con lo contemplado en la resolución 3202 del 2016 y resolución 3280 del 2018 en informar las acciones a través del aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

6.3. Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la atención del servicio al usuario que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Garantizar que los servicios se presten y monitoreen con participación social.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Realizar la transferencia de los recursos a favor de LA ESE, previo cumplimiento de los requisitos convenidos en el presente documento.
5. Definir los alcances y mecanismos operativos para la implementación Eje Estratégico del PDSP 2022-2031, Atención Primaria en Salud, Línea operativa cuidado de la salud y programa: Aseguramiento y Prestación de servicios de Salud teniendo en cuenta las guías y documentos técnicos de las estrategias definidas por el MSPS en el marco del PDSP.
6. Monitorear la ejecución de los recursos aportados a la ESE a través de la supervisión de la Subdirección de Salud y exigir a esta empresa como mínimo el cumplimiento de los indicadores de gestión de la calidad, gestión de producción y gestión financiera de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección a través de la resolución número 484 del 2024
7. Apoyar a la ESE en las necesidades inherentes a la ejecución de los recursos girados.
7. **Documentos que se deben anexar:** El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:
 - Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno.
 - Portafolio de servicios ofrecidos por la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno
 - Certificado de servicios habilitados en la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno con sus sedes
 - Presentar un informe del año anterior de ejecución técnica y financiera y cumplimiento de los indicadores y metas durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:
 - d) Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
 - Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general
 - e) Gestión de producción.


ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

- Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
- f) Gestión financiera
- Acta de creación de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno
 - Decreto de Nombramiento del Gerente de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno
 - Acta de posesión del Gerente de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno
 - Certificado de no estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales, del Gerente, de la entidad y el revisor fiscal
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios, del Gerente de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno y el revisor fiscal
 - Certificado de antecedentes Judiciales, del Gerente de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno y el revisor fiscal
 - Certificación de Cumplimiento de aportes a Seguridad Social y parafiscales de los últimos seis (6) meses
 - Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno
 - Copia de documentos que acrediten experiencia e idoneidad
 - Copia de documentos que acrediten existencia y representación legal de la de la ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno – Subdirección Operativa de Salud, Administrativo Ramón Rodríguez Diago, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8:30 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 5:00 pm.

Cordialmente,



GUIDO JOSÉ FIGUEROA MARTÍNEZ
Alcalde Municipal.